Independencia, 19 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE GERENCIA N° D000001-2025-GDU-MDI

VISTO

El Informe N°339-2025-SGOP-MDI emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante el cual solicita la designación de un Inspector de Obra vía acto resolutivo para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. INDOAMERICA Y JR, LOS ARAVICUS DEL EJE ZONAL TAHUANTINSUYO DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA" con CUI N°2624392.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", añadiendo que: "la autonomía que la Constitución Política establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, en virtud del artículo 39° del citado cuerpo normativo, señala: *"(…) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Actos administrativos que se emitirán de acuerdo con estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento aprobado por el Concejo Municipal, por el cual se le faculta a las Gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de su función";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF a través del cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 que establece en su artículo 176° lo siguiente: *"(…) para iniciar ejecución de una obra que requiere, supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor, En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el correspondiente (…);*

Que, en virtud del artículo 186° del mencionado cuerpo normativo, establece: *"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra, (…);*

Que, en virtud del artículo 187° del mismo dispositivo legal, se señala: "*La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **OASVEUB**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico, (…);

Estando a lo expuesto, y en concordancia a las atribuciones conferidas en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ing. CRISTIAN EDUARDO VILLANTOY MIGUEL, con CIP N° 265086, como Inspector de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. INDOAMERICA Y JR, LOS ARAVICUS DEL EJE ZONAL TAHUANTINSUYO DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – I ETAPA" con CUI N°2624392, para realizar la inspección durante la fase de ejecución de la obra, en cumplimiento y observancia con los lineamientos dispuestos en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el profesional designado deberá observar estrictamente las funciones establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y demás obligaciones establecidas en la referida norma y las inherentes a su designación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al inspector, el Ing. Cristian Eduardo Villantoy Miguel; la parte interesada y a la Oficina General de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Independencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
RICARDO FEDERICO ALEGRE ESPINOZA
Gerente(a) DE DESARROLLO URBANO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **OASVEUB**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA